



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO JORGE RUBÉN NORDHAUSEN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE ORDEN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/21/2016**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el ciudadano **Jorge Rubén Nordhausen González**, en su carácter de **ciudadano Militante del Partido Acción Nacional** en el Municipio de Carmen, Campeche, en contra de la **"Resolución de fecha 27 de mayo de 2016 de la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, recaída en el Recurso de Reclamación identificado con la clave 31/2015 radicado con motivo de mi inconformidad con la resolución dictada por la Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche en el Procedimiento sancionador identificado como COCECAMP/SEJANG/01/2015 de fecha 26 de septiembre de 2015"**. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintinueve de agosto** de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha **veintinueve de agosto de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/21/2016.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO INGENIERO JORGE RUBÉN NORDHAUSEN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE ORDEN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

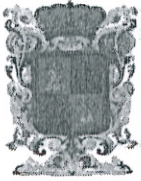
Con esta fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, conste.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----**

**VISTOS: -----**

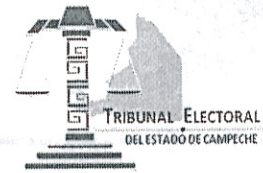
1.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/JDC/21/2016**, promovido por el ciudadano Ingeniero Jorge Rubén Nordhausen González, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Carmen, Campeche, mediante el cual se declaró fundado el primer agravio y la nulidad absoluta del procedimiento sancionador iniciado en contra del hoy actor.-----

2.- Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el ciudadano Licenciado Jesús Antonio Hernández Cuc, Actuario en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación personal de la resolución, antes



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



mencionada, al promovente y al día siguiente a la partes involucradas en el expediente.-----

3.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, al actor, y diecinueve a las demás partes, feneciendo dicho plazo el día veinticuatro y veinticinco de agosto de dos mil dieciséis del mismo año, respectivamente; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado, se,-----

**ACUERDA:**

2

**PRIMERO.** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, recaída al expediente **TEEC/JDC/21/2016**, promovido por el ciudadano Ingeniero Jorge Rubén Nordhausen González, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Carmen, Campeche.-----

**SEGUNDO.** Como se encuentra ordenado en la sentencia de fecha dieciséis de agosto del año en curso, remítase el citado expediente al Archivo jurisdiccional para su guarda definitiva.-----

**NOTIFÍQUESE** por **estrados** al promovente y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este tribunal electoral de conformidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal

